

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el proceso de la referencia por auto del 21 de septiembre de 2020 se decretó la suspensión del estudio de admisión de la demanda verbal de restitución de tenencia de bien mueble promovida por LEASING BANCOLOMBIA S.A. en contra de RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE y se puso en conocimiento del juez de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN del proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización que admitió al señor RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE como persona natural comerciante.

Así mismo le informo, que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 5 de abril de 2021 a las 8:43 a.m. se recibió escrito enviado por la endosataria en procuración de la entidad demandante en el proceso ejecutivo de acción mixta con radicado 05034 31 12 001 2020 00093 00 que también se adelanta en este Juzgado, promovido por Bancolombia S.A. en contra de RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE en el cual informa sobre la terminación del proceso por fracaso de la negociación emitido por la Superintendencia de Sociedades y se allegó el respectivo auto. Auto que se subió en el Archivo 04 del expediente digital.

Andes, 11 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Once de mayo de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00096</b> 00
<b>Proceso</b>	VERBAL - RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE
<b>Demandante</b>	LEASING BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE
<b>Asunto</b>	REANUDA PROCESO UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA SE PROCEDERA HACER EL ESTUDIO DE ADMISION

Vista la constancia secretarial, se tiene que el trámite de la presente demanda se encuentra suspendido, estando pendiente su estudio de admisión, conforme se dispuso en auto del 21 de septiembre de 2020.

Ahora, conforme se indica por la Secretaría, se recibió en el correo electrónico institucional el 5 de abril de 2021, escrito dirigido a otro proceso que se adelanta en este mismo Juzgado contra el mismo demandado, con el que se aportó auto emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, providencia que se cargó en este expediente en el Archivo 04 y que se tiene por incorporado al mismo.

Se observa en el mencionado archivo, que en el auto 610-000659 del expediente 98523 la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN declaró el fracaso y terminación del Acuerdo de Reorganización del señor RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE, además levantó la suspensión de los procesos entre ellos el de restitución de bienes del deudor.

En este sentido, ante el fracaso y terminación de la negociación, se reanuda el trámite de esta demanda, y una vez en firme este auto, se procederá con el estudio de admisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.+

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 76**  
Hoy 12 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**